

SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS
E INSTITUCIONES
FINANCIERAS
C H I L E

C E R T I F I C A D O

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras certifica que el interés corriente que ha regido en los períodos que se indican para las operaciones "REAJUSTABLES", en moneda nacional es el siguiente:

AÑO 2001 (*)

06.01.01	al	07.02.01	6,85%	Anual	D.Of.	06.01.01
08.02.01	al	07.03.01	6,48%	Anual	D.Of.	08.02.01
08.03.01	al	09.04.01	6,26%	Anual	D.Of.	08.03.01
10.04.01	al	06.05.01	5,97%	Anual	D.Of.	10.04.01
07.05.01	al	11.06.01	5,76%	Anual	D.Of.	07.05.01
12.06.01	al	06.07.01	5,65%	Anual	D.Of.	12.06.01
07.07.01	al	06.08.01	5,50%	Anual	D.Of.	07.07.01
07.08.01	al	08.08.01	5,62%	Anual	D.Of.	07.08.01
08.08.01	al	07.09.01	6,59%	Anual	D.Of.	09.08.01
08.09.01	al	08.10.01	7,18%	Anual	D.Of.	08.09.01
09.10.01	al	07.11.01	6,70%	Anual	D.Of.	09.10.01
08.11.01	al	09.12.01	6,38%	Anual	D.Of.	08.11.01
10.12.01	al	08.01.02	6,95%	Anual	D.Of.	10.12.01

(*) La indicación D.Of. en cada línea, se refiere a la fecha de publicación en el Diario Oficial.

NOTA: Para el cálculo de la Tasa Máxima Convencional, el artículo 6° de la Ley N° 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención.